



UNIVERSIDAD DE BURGOS
ESCUELA DE DOCTORADO

Sres. Coordinadores de los Programas de Doctorado
Presidentes de las Comisiones Académicas

En Burgos, a 14 de febrero de 2014

Estimados compañeros:

Con la finalidad de facilitar una planificación ordenada del protocolo relativo a la tramitación de Tesis doctorales en la Escuela de Doctorado de la UBU, así como una previsión razonable de los plazos previstos en la normativa vigente, especialmente en el art. 21 del *RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado* y en los arts. 13 a 25 del *Reglamento de Doctorado de la Universidad de Burgos*, accesible a través de <http://www.ubu.es/es/escueladedoctorado/tesis-doctoral/procedimiento-tramitacion-tesis-doctoral>, tengo el gusto de trasladaros las líneas generales del cronograma aplicable, así como un cuadro esquemático del mismo, al margen de que, llegado el momento, resulte igualmente obligado proceder a una lectura más detenida del contenido íntegro de los preceptos antes señalados, dado que pueden darse situaciones particulares a tener en cuenta. Entre otras, y a título meramente ejemplificativo, las relativas a los informes favorables o desfavorables, alegaciones, requisitos para formar parte del Tribunal de Tesis, calificación de la misma, mención “cum laude” e “internacional”, archivo y solicitud del título de doctor, apartados sometidos a protección o confidencialidad, etc.

Deseo indicaros, así mismo, que todos los formularios preceptivos se encuentran disponibles en formato electrónico a través de la web de la Escuela de Doctorado.

Esperando que esta información pueda resultaros de interés, os agradecería también su difusión a todas las personas vinculadas a vuestro Programa de Doctorado.

Entre tanto, recibid un saludo muy cordial

Luis Antonio Sarabia Peinador
Director de la Escuela de Doctorado



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ESCUELA DE DOCTORADO

TRAMITACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UBU

1. SOLICITUD DE DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR EL DOCTORANDO en el Registro de la Universidad, avalada por el Tutor y Director de la Tesis y acompañada de un ejemplar de la misma visado por su Director, indicando en su caso que opta a la mención de "Doctor Internacional".

2. LA ESCUELA DE DOCTORADO comprobará si se cumplen todos los requisitos previstos en el Reglamento de Doctorado para continuar la tramitación de la Tesis doctoral. (plazo **máximo de cinco días hábiles** desde la recepción de la solicitud de depósito).

3. LA ESCUELA DE DOCTORADO emplazará a la **COMISIÓN ACADÉMICA** para que aporte (1) un **informe sobre la Tesis doctoral** y (2) su **futuro archivo**. La Escuela valorará la adecuación del trabajo como tesis doctoral, concluyendo con la aprobación o denegación de la continuación de los trámites (**plazo máximo de quince días hábiles** desde la aceptación del depósito).

4. Aprobado el depósito de la tesis doctoral, el Director de la Escuela de Doctorado abrirá de forma inmediata un PERIODO DE **EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TESIS DOCTORAL de diez días hábiles**.

5. Finalizado el anterior plazo sin haberse recibido consideraciones, el Director de la Escuela de Doctorado procederá a la **AUTORIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS**. En caso de existir tales consideraciones, la Escuela de Doctorado decidirá la autorización o no de la defensa de la Tesis a la vista de la información contenida en el "Documento de Actividades del Doctorando" en el **plazo máximo de cinco días hábiles** tras concluir el plazo de exposición pública

6. Transcurrido el período de exposición pública, la **COMISIÓN ACADÉMICA**, elevará a la Escuela de Doctorado la **PROPUESTA DE TRIBUNAL** que juzgará la Tesis doctoral, aportando (1) un **informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros** propuestos y (2) **concretando los cargos** de Presidente y Secretario del Tribunal.

7. De acuerdo a la propuesta presentada, la Escuela de Doctorado procederá a la **DESIGNACIÓN** de los miembros del Tribunal, así como a la **AUTORIZACIÓN DE LA DEFENSA** de la Tesis doctoral.

El Tribunal de Tesis se considera constituido cuando la Escuela de Doctorado **reciba la aceptación, al menos, de los miembros titulares del Tribunal**. Una vez designado y constituido el Tribunal, lo comunicará a la Comisión Académica.

8. A partir de este momento, el **DOCTORANDO PRESENTARÁ** a la Comisión Académica los **EJEMPLARES DE LA TESIS** que, tras garantizar que coinciden con los depositados, serán remitidos por dicha Comisión a los miembros del Tribunal, acompañada de un



UNIVERSIDAD DE BURGOS ESCUELA DE DOCTORADO

formulario que deberán cumplimentar para su evaluación. En el mismo se especificará si la evaluación es positiva o no, si requiere modificaciones y si precisa una nueva revisión.

9. Los **MIEMBROS DEL TRIBUNAL** dispondrán como **máximo de un mes**, contado desde el día de la recepción de la Tesis, para hacer llegar a la Comisión Académica el informe correspondiente. Estos **INFORMES SE TRASLADARÁN** al doctorando, a su Director y Tutor, así como a la Escuela de Doctorado.

Si alguno de los informes fuera desfavorable, la Comisión Académica comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su Tesis doctoral.

10. El **ACTO DE DEFENSA** de la Tesis será **convocado** por el Presidente y **comunicado** por el Secretario a la Comisión Académica y al Director de la Escuela de Doctorado **con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración.**

11. TESIS DOCTORALES SOMETIDAS A PROCESOS DE PROTECCIÓN O TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA O DE CONOCIMIENTO.

Una vez concluida la elaboración de la Tesis doctoral, y cuando concurren circunstancias excepcionales que serán determinadas por la Comisión Académica del Programa de doctorado, entre otras, la participación de empresas en el Programa o la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes derivadas del contenido de la Tesis, **el doctorando solicitará a la Comisión Académica la no publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de exposición pública y evaluación previa como en el de la defensa pública de la Tesis.**

La Comisión Académica sólo aceptará dicha solicitud cuando quede acreditado que ello es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. Deberá notificar el acuerdo al doctorando y, en su caso, al Director y al Tutor de la Tesis.

La aceptación de la solicitud de publicidad restringida por parte de órgano académico responsable del Programa de Doctorado **contemplará los siguientes aspectos:**

- Los miembros del Tribunal de Tesis deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
- Durante el periodo de exposición pública, la Tesis doctoral podrá ser revisada en los términos que expresamente determine el órgano académico responsable del Doctorado.
- El acto público de defensa podrá ser restringido en las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
- La difusión de los archivos electrónicos de los repositorios institucionales, así como del Ministerio, será inhibida durante el tiempo necesario para su protección.